

NOMENCLATURA : 1. [380]Certificado.
JUZGADO : 25° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-11289-2023
CARATULADO : ORGANIZACION DE CONSUMIDORES DE
CHILE/VIDA TRES S.A.

EXTRACTO

En procedimiento colectivo caratulado “Organización de Consumidores de Chile con Isapre Vida Tres S.A.”, causa **Rol N° C-11.289-2023**, tramitado ante el **25° Juzgado Civil de Santiago**, con fecha **21 de julio de 2023 se declaró admisible la demanda** colectiva interpuesta por la Organización de Consumidores y Usuarios de Chile (ODECU), RUT N° 73.342.000-6, representada por STEFAN LARENAS RIOBO, C.N.I. N° 5.788.123-2, cientista social, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N°107, comuna y ciudad de Santiago, en contra de las siguientes Instituciones de Salud Previsional, las cuales, tienen como objeto exclusivo el financiamiento de las prestaciones y beneficios de salud: **(1) ISAPRE BANMÉDICA S.A.**, RUT N° 96.572.800-7, representada por ALDO GAGGERO MADRID, C.N.I. N° 13.882.675-9, ambos domiciliados en Apoquindo N°3600, 3° piso, comuna de Las Condes, Santiago; **(2) ISAPRE COLMENA GOLDEN CROSS S.A.**, RUT N° 76.296.619-0, representada por CAROLA SCHWENCKE REYES, C.N.I. N° 12.146.854-9, ambas domiciliadas en Los Militares N° 4777, oficina 501, comuna de Las Condes, Santiago; **(3) ISAPRE CONSALUD S.A.**, RUT N° 96.856.780-2, representada por RODRIGO MEDEL SAMACOITZ, C.N.I. N° 13.038.804-3, ambos domiciliados en Rosario Norte N°407, piso 8 y 9, comuna de Las Condes, Santiago; **(4) ISAPRE CRUZ BLANCA S.A.**, RUT N° 96.501.450-0, representada por FRANCISCO AMUTIO GARCÍA, C.N.I. N° 24.718.197-0, ambos domiciliados en Cerro Colorado N° 5240, Edificio Torre del Parque II, piso 7, comuna de Las Condes, Santiago; **(5) ISAPRE NUEVA MASVIDA S.A.**, RUT N° 96.504.160-5, representada por ALDO CORRADOSSI BALBONI, C.N.I. N° 8.011.293-9, ambos domiciliados en Av. Providencia N° 1760, piso 13, oficina 1303, comuna de Providencia, Santiago; **(6) ISAPRE VIDA TRES S.A.**, RUT N° 96.502.530-8, representada por ALDO GAGGERO MADRID, C.N.I. N° 13.882.675-9, ambos domiciliados en Apoquindo N°3600, 2° piso, comuna de Las Condes, Santiago. Esta demanda colectiva tiene por objeto solicitar la tutela de los derechos de los consumidores afectados por las prácticas efectuadas por las Isapres demandadas desde agosto del año 2011 hasta la fecha, relativas a la no disminución del valor en las primas de las pólizas de los planes de salud ofrecidos a sus afiliados en razón de sus cargas y beneficiarios por la mantención de la aplicación de la tabla de factores, mecanismo mediante el cual los planes no fueron debidamente rebajados o disminuidos a medida que los afiliados salían o cambiaban de ciertos rangos de edades con factores (tasas) de riesgo más elevados a factores asociados a valores menores; o, a medida que las cargas de dichos afiliados transitaban de un tramo de mayor valor económico, a uno de menor valor. Las peticiones concretas de esta demanda colectiva son: **1.** Declarar de conformidad al Art. 53 C letra a) de la Ley N°19.496 la forma en que los hechos y las conductas cometidas durante el periodo denunciado por parte de las demandadas, han afectado el interés difuso de los consumidores; **2.** Declarar la responsabilidad de las demandadas por las infracciones a la Ley N° 2

19.496 en relación con los hechos objeto de la demanda; **3.** Aplicar a las demandadas el máximo de las multas que la legislación prevé por cada infracción que se les condene; **4.** Condenar a las Isapres demandadas a indemnizar el daño emergente causado a los consumidores afectados, con especial consideración a los dispuesto en el Art. 53 C letra d); **5.** Condenar a las Isapres demandadas a indemnizar el daño moral causado a los consumidores; **6.** Condenar a las Isapres demandadas a pagar el incremento del 25% en el monto de las indemnizaciones; **7.** Condenar a las Isapres demandadas a disponer la devolución de lo pagado en exceso y la forma en que se hará efectiva; **8.** Condenar a las Isapres a que las indemnizaciones contempladas en los numerales anteriores se efectúen debidamente reajustadas y con intereses; **9.** Determinar en la sentencia definitiva los grupos o subgrupos



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: QRDDXQLXSRU

de consumidores afectados por los demandados; **10.** Ordenar las indemnizaciones sin requerir la comparecencia de los consumidores afectados; **11.** Ordenar las publicaciones indicadas en el Art. 53 letra E); **12.** Condenar a las Isapres demandadas al pago de las costas de la causa. Los resultados del juicio empecerán a todos los afectados por los hechos demandados descritos en el presente aviso, incluso respecto de aquellos que no se hicieran parte. Los afectados que lo estimen pertinente podrán hacerse parte en este procedimiento o hacer la reserva de sus derechos, para lo cual contarán con un plazo de **20 días hábiles** a partir de la publicación de este aviso.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: QRDDXQLXSRU